

RESERVADOEJEMPLAR N° 1/4 / HOJA 1/10 /OF ® N°: 15.00.00.48 /2024.

ANT.: Audiencia de Juicio oral, de fecha 22 de abril de 2024

MAT.: Informa sobre medidas de seguridad y probables escenarios de Audiencia Juicio Oral de internos integrantes de la banda denominada "LOS GALLEGOS", célula de la organización criminal transnacional "TREN DE ARAGUA"

Arica,

23 FEB. 2024









A: JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL JUICIO ORAL EN LO PENAL DE ARICA
EDUARDO RODRIGUEZ MUÑOZ

DE: DIRECTOR REGIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

1.- Mediante el presente documento, me dirijo muy respetuosamente a Usía., ante el inminente desarrollo del Juicio Oral, que se debe ejecutar en fechas venideras durante este año, bajo la causa RUC N° 2100943519-8, RIT N° 8118-2021. Audiencia de alta connotación pública a nivel nacional, en la cual participaran en calidad de imputados internos integrantes de la banda denominada "LOS GALLEGOS" brazo operativo de la Organización Criminal transnacional "Tren de Aragua", cuyas operaciones delictuales tienen su génesis en la ciudad de Arica, siendo acusados por los delitos de asociación ilícita, homicidio, tráfico de drogas, asociación ilícita de trata de personas, secuestro, porte ilegal de armamento y munición, amenazas de muerte a funcionarios de Carabineros de Chile, PDI y Gendarmería de Chile, entre otros. Por tal motivo, se realizó un levantamiento sobre las medidas de seguridad.

2.- En este contexto, se informa que en la actualidad en la región de Arica y Parinacota afectos al juicio oral que nos convoca, se encuentran 8 imputados reclusos en el Complejo Penitenciario Arica y 07 mujeres en el Centro Penitenciario Femenino de esta ciudad, siendo las siguientes, a saber:

C.P. ARICA**MÓDULO 1 DE ALTA SEGURIDAD**

NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE
			
WILLIAM ISAAC CELAS GARRIDO Alias el "JAVI" C.I. N° 14.888.548-6 Venezolano	KEVIN JAVIER OJEDA DUARTE No registra Alias C.I. N° 14.887.586-3 Venezolano	LUIS ENRIQUE LOPEZ BERMUDEZ No registra Alias C.I. N° 14.887.585-5 Venezolano	SEBASTIAN ALEJANDRO GONZALEZ CASTILLO Alias el "SEBA" C.I. N° 16224934-7 Chileno
			
LUIS DANILO MINDER ASENJO No registra Alias C.I. N° 16.172.829-2 Chileno	ULISES AUGUSTO SARMIENTO ASTUDILLO No registra Alias C.I. N° 13.244.782-9 Chileno	ALEXANDER DE JESUS ULDANETA NEGRETE No registra Alias C.I. N° 14.893.666-8 Venezolano	JOSÉ DANIEL RODRIGUEZ MORILLO Alias "EL GORDO" C.I. N° 14.893.663-3 Venezolano

C.P.F. ARICA**PABELLÓN 7 ESPECIAL DE SEGURIDAD**

NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE
			
CARLIANNIS LEIDIS VIZCAINO	LUISBETH ALEJANDRA SALAZAR OLIVEROS	DAYLIN DAYCY PEREZ RODRIGUEZ	JOYCE YUSMARY ALVEAR OROPEZA
No registra Alias	No registra Alias	No registra Alias	No registra Alias
C.I. N° 14.887.859-5	C.I. N° 26.588.239-0	C.I. N° 14.887.592-8	C.I. N° 14.887.576-6
Venezolana	Venezolana (Pabellón N° 10 nivel crec. Jun. - Madres - Hijos)	Venezolana	Venezolana
			
FRANDY JESUS DAVILA PADRINO	JOHANNA PEREZ CANELON	YONAHAIKY JACQUELINE NAVARRO	
No registra Alias	No registra Alias	Alias "LA CHINA"	
C.I. N° 14.887.593-6	C.I. N° 26.551.526-6	C.I. N° 28.148.284-k	
Venezolana	Venezolana	Venezolana	

3.- En este mismo contexto, en la actualidad, se encuentran veintidós (22) imputados/as recluidos en distintos recintos Penales del País, vinculados a la citada causa, los cuales fueron trasladados por razones de seguridad, siendo las siguientes, a saber:

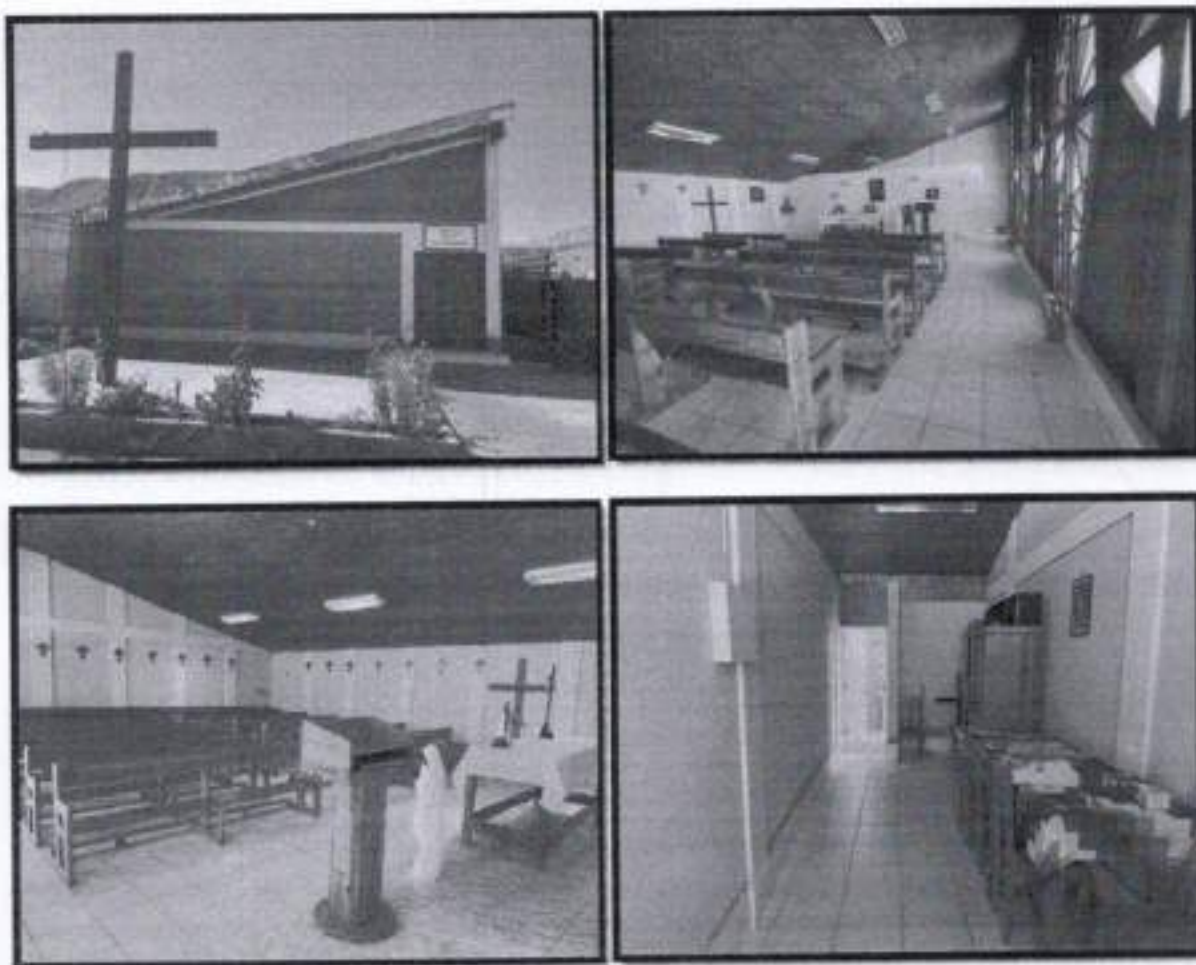
N°	NOMBRE DE INTERNOS/AS	UNIDAD	DEPENDENCIAS
1	CALLE LINARES, ANDERSON RAMON	C.P. LA SERENA	IMPUTADOS MAXIMA 2X
2	FERNANDEZ CURIEL, JOSUE ISAAC	C.P. LA SERENA	IMPUTADOS MAXIMA 2X
3	GARRILLO MENDOZA, DANIEL	C.P. LA SERENA	IMPUTADOS MAXIMA 2X
4	GONZALEZ FLORES, EUDIEL JOHAN	C.P. LA SERENA	IMPUTADOS MAXIMA 2X
5	MARCANO HERNANDEZ, JEFFERSON ORLANDO	C.P. LA SERENA	IMPUTADOS MAXIMA 2X
6	MOTA CARBALLO, JHONATAN RAFAEL	C.P. LA SERENA	IMPUTADOS MAXIMA 2X
7	SANTANA GUTIERREZ, DAVID RAFAEL	C.P. VALPARAISO	MODULO 107 U.E.A.S.
8	SALAZAR MANRIQUEZ, WILDER ONALDO	C.P. VALPÁRAISO	MODULO 107 U.E.A.S.
9	AGUILERA QUINTANA, ORIANNY MICHELLE	C.P. RANCAGUA	MUJERES ALTA 81X
10	COLMENAREZ COLMENAREZ, WILDER JESUS	C.P. RANCAGUA	CONDENADOS MAXIMA 2X
11	GABAY VARELA, ALEXANDER ELIAS	C.P. RANCAGUA	CONDENADOS MAXIMA 2X
12	GUTIERREZ SANCHEZ, EDWIN	C.P. RANCAGUA	CONDENADOS MAXIMA 2X
13	MORA HERNANDEZ, JULIO CESAR	C.P. RANCAGUA	CONDENADOS MAXIMA 2X
14	INFANTE RIQUEZ, JOHAN	C.P. DEL BIO-BIO	MODULO 45
15	ZAMBRANO JIMENEZ, MISAEL ANGEL	C.P. DEL BIO-BIO	MODULO 53
16	ARVELAES TORRES, LEAFAR JESUS	U.E.A.S. (STGO.)	1 PISO S.M.S.
17	FAGUNDEZ GARRIDO, MERVIN YOGER	U.E.A.S. (STGO.)	1 PISO S.M.S.
18	GALAVIS GARCIA, JORVE ENRIQUE	U.E.A.S. (STGO.)	2° PISO S.M.S.
19	JONES ALVARADO, EMILIO JAVIER	U.E.A.S. (STGO.)	1 PISO S.M.S.
20	MARQUEZ MELENDEZ, DANIEL ALEXANDER	U.E.A.S. (STGO.)	1 PISO S.M.S.
21	PAREDES FAGUNDEZ, YONEIKER JAVIER	U.E.A.S. (STGO.)	2° PISO S.M.S.
22	PARRA VILORIA, JORVIS ALBERTO	U.E.A.S. (STGO.)	2 PISO S.M.S.

➤ ESCENARIOS PROBABLES

1. REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL VÍA REMOTA AL INTERIOR DEL C.P Y CPF. ARICA SOLO CON PRESENCIA DE IMPUTADOS/AS EN PRISIÓN PREVENTIVA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN RECLUIDOS EN EL CP. ARICA (08) Y CPF ARICA (07).

Una vez analizado los espacios físicos al interior del Complejo Penitenciario y aspecto de seguridad para desarrollar la audiencia de juicio oral, respecto a los 8 imputados masculinos se definió el sector denominado "la capilla" como escenario más adecuado y apropiado para realizar dicha audiencia, ésta se encuentra alojada en el sector central de la Unidad, a un costado de la Enfermería, distante de la circulación y pernoctación de la población penal, y posee las siguientes características:

- La capilla en un interior posee un área libre de 90 metros cuadrados, distribuidos en 9 metros de largo por 10 metros de ancho, sumado a ello, existe un altar que mide 2.4 x 8 metros, y cuenta con un sector posterior al altar de 8 x 2.5 metros, donde se ubica un baño con una ventana reforzada exterior.
- Cuenta con un solo acceso de puertas dobles, en su interior, en los 90 metros cuadrados, existen 14 bancas de 3 metros c/u, además de conexión a red eléctrica y elementos contra incendios.
- El traslado hacia la capilla y custodia de los Imputados estará a cargo del personal de la USEP.
- Para mayor ilustración, se adjunta fotografías de la Capilla, donde se llevaría a cabo el Juicio Oral, al interior del C.P de Arica



Ahora bien, la experiencia obtenida en el desarrollo de la audiencia de preparación de juicio oral, respecto de las imputadas que actualmente se encuentran recluidas en el CPF. Arica -afectas a este juicio oral- instancia donde se habilitó una sala en la oficina de registro, movimiento y control de la población penal y otra en el sector de enfermería para la interna **LUISBETH ALEJANDRA SALAZAR OLIVEROS**, quien posee un hijo menor de edad que requiere de asistencia médica recurrente, dependencias que serán cubiertas por personal de la USEP.

CONSIDERACIONES RESPECTO A INCONVENIENTES QUE PUEDAN PRESENTARSE AL MOMENTO DE LA CONEXIÓN VÍA REMOTA:

- Considerando que durante el año 2023 se originaron algunos acontecimientos de interrupción a la conexión de internet que afectaron las unidades penales del C.P y C.P.F de Arica, reportando 05 cortes de fibra óptica, y en ocasiones la interrupción se prolongó por más de 18 horas, lo cual generó impactos directos en el normal desarrollo de audiencias vía remota y accesos a nuestros sistemas institucionales, hechos que según análisis y observaciones entregadas por parte de personal que concurre al lugar de la empresa proveedora (Movistar), señalan que es altamente probable que las motivaciones de estas acciones vandálicas sean con la intencionalidad manifiesta de dejar sin conectividad, afectando directamente a las unidades penales, sumado a ello que se establece un patrón en el horario de ejecución que oscila en un rango de las 04:00 a 05:00 horas de la madrugada, donde según los antecedentes recabados no se trataría de robos de fibra óptica, ya que en la mayoría de las ocasiones los cables cortados quedan en el mismo lugar.
- Como antecedente aún más relevante se consigna un hecho de esta naturaleza ocurrido el día 21 de marzo del año 2023, previo a la audiencia de reformatización que convocaba a la totalidad de los integrantes de la banda criminal "los gallegos", fecha en la cual hubo un corte de cableado en las cercanías del C.P. Arica, observando en terreno que esta acción involucró un poste fracturado y su cableado cortado, los cuales fueron dejados en el mismo lugar, lo cual provocó que la audiencia remota fuera suspendida para un total de 16 imputados y reprogramada presencialmente para el día 03 de abril del año 2023, lo cual generó un procedimiento de grandes magnitudes, por ende y frente a estas acciones externas.
- Frente a este escenario y con el objeto de poder llevar a cabo de mejor manera y garantizar el normal desarrollo de la audiencia, se hicieron las coordinaciones con el Ministerio Público quienes pusieron a disposición una antena de internet satelital, garantizando de esta manera un enlace estable y regular de una conexión satelital en caso de ser requerida, toda vez que las pruebas que se han realizado han sido de alta satisfacción, arrojando una conexión inmediata y permanente en los 45 minutos de prueba, no presentando fallas ni interrupciones, garantizando la conectividad para esta región. Equipamiento que para el juicio oral también se encuentra comprometida por parte del Ministerio Público.

2. RESPECTO A UN POSIBLE TRASLADO DE IMPUTADOS/AS DESDE EL C.P Y CPF DE ARICA AL TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL (08 HOMBRES Y 07 MUJERES)

- Respecto del traslado, custodia, permanencia y retorno de los ocho (08) Imputados y siete (07) imputadas, que actualmente se encuentran recluidos en esta región vinculados a la causa Rit 8118-2021, institucionalmente es considerado como un traslado de alto riesgo, y que conforme a la experiencia que se obtuvo de las audiencias de preparación de juicio oral, llevada a cabo el día 15 de enero del año 2024 prolongada hasta 14 de febrero, instancia en la cual el nivel central dispuso como medida concreta la concurrencia desde la región metropolitana de un dispositivo de traslado de Alto Riesgo, toda vez que el personal de la USEP regional y personal del equipo de Canes Adiestrados, hizo frente a las demás acciones diarias que se realizan, tales como: audiencias programadas, controles de detención, y traslados diversos (hospitales, requerimiento de imputados a Fiscalía, allanamientos y contingencias, etc.), y que ante un eventual escenario de traslado de estos imputados al TOP no se tendría la capacidad en paralelo para cubrir el desarrollo prolongado de este juicio oral, debiendo considerar que se proyecta un juicio que tardaría entre 6 meses a 1 año, tiempo en el cual el dispositivo en el edificio del Tribunal es apoyado por el Equipo de Canes Adiestrados.
- Ahora bien, también se pudo observar el impacto que generó en la comunidad el corte de calle en el recorrido y desplazamiento de los dispositivos como también en los alrededores del tribunal, por cuanto, se cierran las calles para el tránsito vehicular, se restringe y controla el tránsito peatonal, pudiendo generar un reproche por parte de la comunidad en contra del personal de Gendarmería, considerando lo prolongado del juicio a realizar.
- Nuestra institución, a nivel regional, ha generado diversas reuniones de coordinación con Carabineros de Chile, quienes han manifestado tener un protocolo que implica prestar cobertura en las inmediaciones del Tribunal, con personal del GOPE, personal de Control de Orden Público (COP) y personal policial de la 1ª Comisaría de Arica, debiendo para ello pedir refuerzo a otras regiones. Así mismo, el oficial a cargo de la Oficina Regional de Investigación Criminal (ORICRIM), se ha reunido con personal de inteligencia de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, manteniendo las coordinaciones directas con el personal de la ORICRIM.
- En lo que respecta a la permanencia de los privados de libertad en sector de calabozos, en dependencias del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica, es dable hacer presente que este sector se encuentra en el subsuelo del tribunal, donde existen ocho (08) calabozos colectivos destinados para albergar a diario detenidos que ingresan a control de detención en el Juzgado de Garantía de Arica por parte de las Policías, además de audiencias programadas de ambos tribunales, teniendo que segregar a diario población por sexo, adolescentes infractores de ley y adultos, además

de población LGTBIQ+, disminuyendo la capacidad máxima por calabozo de esta dependencia de contención en el tribunal de nuestra ciudad, que al ejecutarse el juicio oral de la organización criminal que nos convoca, no tendríamos la capacidad logística para segmentarlos ante algún receso o evento extraordinario que pudiese alterar el normal funcionamiento del juicio en sí; toda vez que es de vital importancia hacer presente, que si bien se trata de imputados asociados a la misma causa (RIT 8118-2021) la experiencia penitenciaria reciente nos ha demostrado que mantienen conflictos personales entre los reclusos, por lo que han tenido que permanecer cumpliendo sus prisión preventiva en distintas unidades penales del país, y en el caso de Arica, en el módulo de Alta Seguridad, donde mantienen horario de esparcimiento común diferenciado entre internos, lo que puede significar un escenario aún más complejo para la realización del juicio por un extenso periodo de tiempo en dependencias del Tribunal de Juicio Oral en lo Pernal de Arica, existiendo 2 sala de audiencia, para hacer frente a este juicio oral.

3. RESPECTO A LA REALIZACIÓN DEL JUICIO ORAL AL INTERIOR DEL C.P DE ARICA, CON TODOS LOS IMPUTADOS VINCULADOS A LA CAUSA RIT. N° 8118-2021 (37 EN PRISIÓN PREVENTIVA A NIVEL NACIONAL)

- Una de las alternativas o escenarios planteados, considerando la envergadura que revierte el perfil de los imputados es desarrollar la audiencia y de forma excepcional al interior del C.P de Arica. Frente a ese escenario, no se recomienda el desarrollo del juicio de esta manera, considerando lo prolongado del juicio, si bien se establecería el mismo lugar previamente definido para la conexión remota, vale decir, el sector de la capilla, lugar que si bien posee un espacio físico suficiente para albergar a todos los imputados, personal de la USEP debería desplegar sus fuerzas y aumentar estándares de seguridad adicionales para garantizar la integridad de los mismos al interior del recinto, mientras se desarrolle la audiencia, pensando que existen riesgos asociados propios de la rutina diaria en el régimen interno, tales como: desórdenes, riñas, amagos de incendios, entre otros riesgos latentes. Considerando que paralelamente al desarrollo de la audiencia, se realizarían las actividades de régimen interno de la población penal en forma normal.
- En este escenario es importante destacar que se debería desalojar el módulo de alta seguridad para albergar a los 37 imputados, lo cual sería de gran impacto al interior de la unidad penal, considerando que actualmente pernoctan 58 internos, bajo el régimen del artículo 28, no habiendo en la unidad penal otra dependencia para albergar a este segmento de internos, paralelo a ello se debiese considerar un refuerzo permanente por el nivel central por personal de grupo especializados para hacer la custodia y trato directo de los imputados que son materia de este análisis.

4. CONSIDERACIONES RESPECTO A LA REALIZACIÓN DEL JUICIO ORAL EN FORMA PRESENCIAL EN DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL DE ARICA, CON TODOS LOS IMPUTADOS VINCULADOS A LA CAUSA RIT. N° 8118-2021 (37 EN PRISIÓN PREVENTIVA A NIVEL NACIONAL)

- En circunstancias que se disponga que la totalidad de los imputados/as vinculados a la causa RIT 8118-2021, vale decir, los 37 privados de libertad que se encuentran reclusos en diversas unidades a nivel nacional sean requeridos en forma presencial en las dependencias del Tribunal Oral en lo Penal de Arica **se trataría del escenario más adverso y altamente más riesgoso** que los demás escenarios ya planteados por cuanto, en primer lugar la totalidad de los internos debiesen ser trasladados por la duración del juicio hasta el CP. Arica, debiendo habilitar el módulo de Alta Seguridad para albergarlos, para ello necesariamente reubicar a los demás internos habitantes que se encuentran bajo el artículo 28 en otra unidad penal por cuanto el CP. Arica no posee otra dependencia para mantenerlos bajo dicho régimen, y así de forma exclusiva albergar este tipo de imputados pertenecientes a la organización criminal del "Clan de los Gallegos".
- Por otra parte, el riesgo aumenta exponencialmente al momento del desplazamiento de esta organización hacia dependencias del tribunal, debido a lo extenso del trayecto que bordea los 11 kilómetros, en donde los primeros 7 kilómetros no existen rutas alternativas en caso de algún ataque o intento de recate.
- Es dable hacer presente que, el emplazamiento del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica, se encuentra en zona céntrica de la ciudad que, conforme a cartografía actual, se evidencia colindante con edificaciones menores y sitio eriazo por la parte posterior, lo que claramente, al tratarse de una audiencia que requiere extremar las medidas de seguridad, este emplazamiento afecta a ella, por lo permeable que pudiera ser colindantemente.
- Asimismo, en esta ciudad, durante gran parte del año se realizan un sinnúmero de actividades, pasa calle, festivales locales, actividades recreativas deportivas y cívicas que congregan masivamente a la comunidad en la vía pública.
- Además de lo ya mencionado en el punto anterior respecto a la capacidad de los calabozos y salas de audiencias que cuenta el edificio de tribunales, quedando expuesto a eventuales acciones jurídicas por parte de la defensoría, por eventuales vulneraciones a las condiciones que podrían estar expuesto sus defendidos.
- No obstante a lo anterior, y más allá de las medidas preventivas proyectadas en los puntos anteriores, que buscan minimizar los riesgos tanto en el traslado y permanencia en el Tribunal, se debe considerar el perfil de los imputados cuya característica principal es que pertenecen o integran una organización criminal con alto poder de fuego y niveles de organización transnacional, sumado a ello, los diversos delitos por los que

se les formalizó, probablemente arriesgando altas condena, lo cual conllevaría permanentemente un alto riesgo en su traslado, no descartando un posible ataque a la cápsula de seguridad o durante su permanencia en el tribunal, ante un posible riesgo de fuga por parte de los imputados.

4.- En conclusión, la Institución y en particular este nivel Regional, y en concordancia con el nivel central tiene toda la disposición en que el desarrollo del Juicio Oral, se concrete con éxito y sin inconveniente y excepcionalmente en dependencias del C.P y CPF Arica bajo la modalidad online vía plataforma zoom, y respecto a los restantes 22 imputados, sea desarrollada en sus respectivas unidades de reclusión bajo la misma modalidad, vale decir, vía plataforma zoom, con los medios logísticos, espacio físicos y recurso humano operativo ya especializados, considerando además que los imputados en Prisión Preventiva que físicamente se encuentran reclusos en otros establecimiento fueron definidos por razones de seguridad a nivel país. Es por ello que lo informado precedentemente a Usía, tiene por objeto prever probables escenarios para que se tome la mejor decisión y no existan inconvenientes, interferencias o riesgos para la totalidad de los intervinientes.

5.- Es todo cuanto se informa a Usía., para conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente.



DANILO MILLÓN GALLARDO
TENIENTE CORONEL
DIRECTOR REGIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

Exp. 109946/2024
 MAT. 43 / INFORMA SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROBABLES ESCENARIOS DE JUICIO ORAL DE INTERNOS INTEGRANTES DE LA BANDA DENOMINADA "LOS GALLEGOS", CÉLULA DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL TRANSNACIONAL "TREN DE ARAGUA".

AMT/dm

DISTRIBUCIÓN

- Juez Presidente Tribunal Oral en lo Penal de Arica.
- Sr. Subdirector Operativo GENCHI.
- Área Operativa Regional.
- Archivo ORICRIM Arica.



TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL
ARICA

Arica, seis de marzo de dos mil veinticuatro.

Teniendo presente la naturaleza de la información contenida en oficio N° 48 de fecha 23 de febrero de 2024, decretese el secreto de la pieza recepcionada por este tribunal con esta fecha, notifíquese a los intervinientes de la presente resolución, custódiese el documento sin perjuicio de la información que se entregará a los intervinientes en la audiencia respectiva convocada al efecto, una vez allegados todos los antecedentes a la presente causa para una mejor resolución.

Intégrese a la sala al Juez don Mauricio Javier Petit Moreno, sólo para efectos de la presente resolución.

RUC 2100943519-8

RIT 41 - 2024

Resolvió la Sala integrada por doña Sara Del Carmen Pizarro Grandón, don Mauricio Javier Petit Moreno, doña María Cecilia Zapata Pavez y firmó digitalmente doña Sara Del Carmen Pizarro Grandón, Juez Presidente de Sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica.

CERTIFICO: Que con esta fecha notifiqué por el estado diario la resolución que antecede. Arica, seis de marzo de dos mil veinticuatro.

Daniela Alday Peña

Jefa Unidad de Administración de Causas

/vtp

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL
ARICA
GENERAL PEDRO LAGOS N° 766, PISO 4° Arica; CORREO; toparica@pjud.cl



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: JKXSXMSMBQE



Sara Del Carmen Pizarro Grandón

Juez oral en lo penal

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE
ARICA.

Seis de marzo de dos mil veinticuatro
13:34 UTC-3



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: JKXSXMSMBQE



ORD N° 14.30.40 1450 / 2024

Fojas 13 de 26

ANT.: Resolución judicial, de fecha 01.03.2024, recaído en RUC N° 2100943519-8 RIT N° 41-2024.

MAT.: Responde a solicitud de traslado del interno imputado **LEAFAR ARVELAES TORRES**.

SANTIAGO, 04 de Marzo de 2024.

A : SR. (A) JUEZ (A) DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE ARICA

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE CONTROL PENITENCIARIO

1. Junto con saludar cordialmente, y en atención al documento citado en el antecedente, que dice relación a la factibilidad de traslado hacia el Complejo Penitenciario de Arica, lo anterior, por petición expresa del interno imputado **LEAFAR JESÚS ARVELAES TORRES**, quien manifiesta su voluntad de comparecer de manera presencial a audiencia de juicio oral pactada para el día 22.04.2024, actualmente recluido en la Unidad Especial de Alta Seguridad de Santiago. Al respecto y de acuerdo a las facultades que competen a este nivel central, y tras el análisis de los antecedentes del referido y otras variables técnico penitenciarias, me permito informar a Usía que, se estima inconveniente el referido movimiento, en atención que el recinto carcelario de Arica, no cuenta con la infraestructura acorde para mantener a un imputado de las características criminógenas del precitado, señalando además, los gastos de recursos que significa efectuar un eventual movimiento desde la Región Metropolitana hacia la Región de Arica y Parinacota, debiendo actuar con extremo cuidado en razón a la connotación que refiere **ARVELAES TORRES**.

2. Por tanto, es importante indicar a S.S. que, este nivel central sugiere que la audiencia mencionada con anterioridad, se lleve a cabo vía remota, indicando que Gendarmería de Chile cuenta con todos los medios necesarios para llevar a cabo dicho procedimiento, brindando en la Unidad Especial de Alta Seguridad de Santiago, espacios acordes para la realización del juicio, además de poder entregar mejores condiciones de seguridad durante el transcurso del mismo.

3. Es cuanto informo a Usía para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Usía.



MARYORIEHT CASTILLA VENEGAS
Coronel de Gendarmería
Jefa Departamento de Control Penitenciario

Exp. N°: 126020/2024

MCV/JSM/ncd

DISTRIBUCIÓN:

- Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica
- Dirección Regional Metropolitana
- Sr. Alcalde de la Unidad Especial de Alta Seguridad de Santiago
- Departamento de Control Penitenciario

Dirección Nacional
Subdirección Operativa
Departamento Control Penitenciario
Litré Quiroga Carvajal (ex Rosas) N°1264, Santiago
Fono 29163516, Fono Fax 29163504
www.gendarmeria.cl

ORD N° 14.30.40 1443 / 2024

ANT.: Resolución judicial, de fecha 01.03.2024, recaído en RUC N° 2100943519-8 RIT N° 41-2024.

MAT.: Responde a solicitud de traslado del interno imputado **JORVIS PARRA VILORIA**.

SANTIAGO, 04 de Marzo de 2024.

A : SR. (A) JUEZ (A) DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE ARICA

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE CONTROL PENITENCIARIO

1. Junto con saludar cordialmente, y en atención al documento citado en el antecedente, que dice relación a la factibilidad de traslado hacia el Complejo Penitenciario de Arica, lo anterior, por petición expresa del interno imputado **JORVIS ALBERTO PARRA VILORIA**, quien manifiesta su voluntad de comparecer de manera presencial a audiencia de juicio oral pactada para el día 22.04.2024, quien actualmente se encuentra recluido en la Unidad Especial de Alta Seguridad de Santiago, al respecto y de acuerdo a las facultades que competen a este nivel central, y tras el análisis de los antecedentes del referido y otras variables técnico penitenciarias, me permito informar a Usía que, se estima inconveniente el referido movimiento, en atención que el recinto carcelario de Arica, no cuenta con la infraestructura acorde para mantener a un imputado de las características criminógenas del precitado, señalando además, los gastos de recursos que significa efectuar un eventual movimiento desde la Región Metropolitana hacia la Región de Arica y Parinacota, debiendo actuar con extremo cuidado en razón a la connotación que refiere **PARRA VILORIA**.

2. Por tanto, es importante indicar a S.S. que, este nivel central sugiere que la audiencia mencionada con anterioridad, se lleve a cabo vía remota, indicando que Gendarmería de Chile cuenta con todos los medios necesarios para llevar a cabo dicho procedimiento, brindando en la Unidad Especial de Alta Seguridad de Santiago, espacios acordes para la realización del juicio, además de poder entregar mejores condiciones de seguridad durante el transcurso del mismo.

3. Es cuanto informo a Usía para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Usía.



MARYORIEHT CASTILLA VENEGAS
Coronel de Gendarmería
Jefa Departamento de Control Penitenciario

Exp. N° 125262/2024

MCV/JSM/kcc

DISTRIBUCIÓN:

- Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica
- Dirección Regional Metropolitana
- Sr. Alcalde de la Unidad Especial de Alta Seguridad de Santiago
- Departamento de Control Penitenciario

Dirección Nacional
 Subdirección Operativa
 Departamento Control Penitenciario
 Litre Quiroga Carvajal (ex Rosas) N°1264, Santiago
 Fono 29163516. Fono Fax 29163504
 www.gendarmeria.cl

ORD N° 14.30.40 1473 / 2024

ANT.: Resolución judicial, de fecha 01.03.2024, recaído en RUC N° 2100943519-8 RIT N° 41-2024.

MAT.: Responde a solicitud de traslado del interno imputado **JORVE ENRIQUE GALAVIS GARCÍA**.

SANTIAGO, 04 de Marzo de 2024.

A : SR. (A) JUEZ (A) DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE ARICA

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE CONTROL PENITENCIARIO

1. Junto con saludar cordialmente, y en atención al documento citado en el antecedente, que dice relación a la factibilidad de traslado hacia el Complejo Penitenciario de Arica, lo anterior, por petición expresa del interno imputado **JORVE ENRIQUE GALAVIS GARCÍA**, quien manifiesta su voluntad de comparecer de manera presencial a audiencia de juicio oral pactada para el día 22.04.2024, quien actualmente se encuentra recluido en la Unidad Especial de Alta Seguridad de Santiago, al respecto y de acuerdo a las facultades que competen a este nivel central, y tras el análisis de los antecedentes del referido y otras variables técnico penitenciarias, me permito informar a Usía que, se estima inconveniente el referido movimiento, en atención que el recinto carcelario de Arica, no cuenta con la infraestructura acorde para mantener a un imputado de las características criminógenas del precitado, señalando además, los gastos de recursos que significa efectuar un eventual movimiento desde la Región Metropolitana hacia la Región de Arica y Parinacota, debiendo actuar con extremo cuidado en razón a la connotación que refiere **GALAVIS GARCÍA**.

2. Por tanto, es importante indicar a S.S. que, este nivel central sugiere que la audiencia mencionada con anterioridad, se lleve a cabo vía remota, indicando que Gendarmería de Chile cuenta con todos los medios necesarios para llevar a cabo dicho procedimiento, brindando en la Unidad Especial de Alta Seguridad de Santiago, espacios acordes para la realización del juicio, además de poder entregar mejores condiciones de seguridad durante el transcurso del mismo.

3. Es cuanto informo a Usía para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Usía.



MARYORIEHT CASTILLA VENEGAS
Coronel de Gendarmería
Jefa Departamento de Control Penitenciario

Exp. N° 127.016/2024

MCV/JSM/cbb

DISTRIBUCIÓN:

- Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica
- Dirección Regional Metropolitana
- Sr. Alcalde de la Unidad Especial de Alta Seguridad de Santiago
- Departamento de Control Penitenciario

Dirección Nacional
Subdirección Operativa
Departamento Control Penitenciario
Litré Quiroga Carvajal (ex Rosas) N°1264, Santiago
Fono 29163516, Fono Fax 29163504
www.gendarmeria.cl



ANT.: Resolución judicial, de fecha 04.03.2024, recaído en RUC N° 2100943519-8 RIT N° 41-2024.

MAT.: Responde a solicitud de traslado del interno imputado **DANIEL MÁRQUEZ MELÉNDEZ.**

SANTIAGO, 05 de Marzo de 2024.

A : SR. (A) JUEZ (A) DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE ARICA

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE CONTROL PENITENCIARIO

1. Junto con saludar cordialmente, y en atención al documento citado en el antecedente, que dice relación a la factibilidad de traslado hacia el Complejo Penitenciario de Arica, lo anterior, por petición expresa del interno imputado **DANIEL ALEXÁNDER MÁRQUEZ MELÉNDEZ**, quien manifiesta su voluntad de comparecer de manera presencial a audiencia de juicio oral pactada para el día 22.04.2024, quien actualmente se encuentra recluso en la Unidad Especial de Alta Seguridad de Santiago, al respecto y de acuerdo a las facultades que competen a este nivel central, y tras el análisis de los antecedentes del referido y otras variables técnico penitenciarias, me permito informar a Usía que, se estima inconveniente el referido movimiento, en atención que el recinto carcelario de Arica, no cuenta con la infraestructura acorde para mantener a un imputado de las características criminógenas del precitado, señalando además, los gastos de recursos que significa efectuar un eventual movimiento desde la Región Metropolitana hacia la Región de Arica y Parinacota, debiendo actuar con extremo cuidado en razón a la connotación que refiere **MÁRQUEZ MELÉNDEZ.**

2. Por tanto, es importante indicar a S.S. que, este nivel central sugiere que la audiencia mencionada con anterioridad, se lleve a cabo vía remota, indicando que Gendarmería de Chile cuenta con todos los medios necesarios para llevar a cabo dicho procedimiento, brindando en la Unidad Especial de Alta Seguridad de Santiago, espacios acordes para la realización del juicio, además de poder entregar mejores condiciones de seguridad durante el transcurso del mismo.

3. Es cuanto informo a Usía para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Usía.



MARYORIEHT CASTILLA VENEGAS
Coronel de Gendarmería
Jefa Departamento de Control Penitenciario

Exp. N° 128941/2024

MCV/JSM/lcc

DISTRIBUCIÓN:

- Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica
- Dirección Regional Metropolitana
- Sr. Alcalde de la Unidad Especial de Alta Seguridad de Santiago
- Departamento de Control Penitenciario

Dirección Nacional
Subdirección Operativa
Departamento Control Penitenciario
Litré Quiroga Carvajal (ex Rosas) N°1264, Santiago
Fono 29163516. Fono Fax 29163504
www.gendarmeria.cl



ORD N° 14.30.40 2003 / 2024

ANT.: Resolución judicial, de fecha 26.03.2024, recaído en RUC N° 2100943519-8 RIT N° 41-2024.

MAT.: Responde a solicitud de traslado del interno imputado **DAVID SANTANA GUTIÉRREZ Y OTRO RECLUSO.**

SANTIAGO, 28 de Marzo de 2024.

A : SR. (A) JUEZ (A) DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE ARICA

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE CONTROL PENITENCIARIO

1. Junto con saludar cordialmente, y en atención al documento citado en el antecedente, que dice relación a la factibilidad de traslado hacia el Complejo Penitenciario de Arica, en favor de los internos imputados **DAVID RAFAEL SANTANA GUTIÉRREZ y WILDER ONALDO SALAZAR MANRÍQUEZ**, lo anterior, con la finalidad de que permanezcan en dicho recinto a fin de comparecer de manera presencial a audiencia de juicio oral pactada para el día 22.04.2024, quienes actualmente se encuentran reclusos en el Complejo Penitenciario de Valparaíso, al respecto y de acuerdo a las facultades que competen a este nivel central, y tras el análisis de los antecedentes de los referidos y otras variables técnico penitenciarias, me permito informar a Usía que, se estima inconveniente el referido movimiento, en atención que el recinto carcelario de Arica, no cuenta con la infraestructura acorde para mantener a imputados de las características criminógenas de los precitados, señalando además, los gastos de recursos que significa efectuar un eventual movimiento desde la Región de Valparaíso hacia la Región de Arica y Parinacota, debiendo actuar con extremo cuidado en razón a la connotación que refieren **SANTANA GUTIÉRREZ y SALAZAR MANRÍQUEZ**.

2. Por tanto, es importante indicar a S.S. que, este nivel central sugiere que la audiencia mencionada con anterioridad, se lleve a cabo vía remota, indicando que Gendarmería de Chile cuenta con todos los medios necesarios para llevar a cabo dicho procedimiento, brindando en el Complejo Penitenciario de Valparaíso, espacios acordes para la realización del juicio, además de poder entregar mejores condiciones de seguridad durante el transcurso del mismo.

3. Es cuanto informo a Usía para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Usía.



MARYORIEHT CASTILLA VENEGAS
Coronel de Gendarmería
Jefa Departamento de Control Penitenciario

Exp. N° 182324/2024

MCV/JSM/lcc

DISTRIBUCIÓN:

- Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica
- Dirección Regional de Valparaíso
- Sr. Alcalde del C.P. de Valparaíso
- Departamento de Control Penitenciario

Dirección Nacional

Subdirección Operativa

Departamento Control Penitenciario

Litré Quiroga Carvajal (ex Rosas) N°1284, Santiago

Fono 29163518 - 29163502

www.gendarmeria.cl

ORD N° 14.30.40 2067 / 2024

ANT.: Resolución judicial, de fecha 20.03.2024, recaído en RUC N° 2100943519-8 RIT N° 41-2024.

MAT.: Responde a solicitud de traslado del interno imputado **MISAE L ZAMBRANO JIMÉNEZ**.

SANTIAGO, 01 de Abril de 2024.

A : SR. (A) JUEZ (A) DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE ARICA

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE CONTROL PENITENCIARIO

1. Junto con saludar cordialmente, y en atención al documento citado en el antecedente, que dice relación a la factibilidad de traslado hacia el Complejo Penitenciario de Arica, en favor del interno imputado **MISAE L ÁNGEL ZAMBRANO JIMÉNEZ**, lo anterior, con la finalidad de que permanezca en dicho establecimiento a fin de comparecer de manera presencial a audiencia de juicio oral pactada para el día 22.04.2024, quien actualmente se encuentra recluido en el Complejo Penitenciario de Biobío. Al respecto y de acuerdo a las facultades que competen a este nivel central, y tras el análisis de los antecedentes del referido y otras variables técnico penitenciarias, me permito informar a Usía que, se estima inconveniente el referido movimiento, en atención que el recinto carcelario de Arica, no cuenta con la infraestructura acorde para mantener al imputado de las características criminógenas de **ZAMBRANO JIMÉNEZ**, señalando además, los gastos de recursos que significa efectuar un eventual movimiento desde la Región del Biobío hacia la Región de Arica y Parinacota, debiendo actuar con extremo cuidado en razón a la connotación que refiere el precitado.

2. Por tanto, es importante indicar a S.S. que, este nivel central sugiere que la audiencia mencionada con anterioridad, se lleve a cabo vía remota, indicando que Gendarmería de Chile cuenta con todos los medios necesarios para llevar a cabo dicho procedimiento, brindando en el Complejo Penitenciario de Biobío, espacios acordes para la realización del juicio, además de poder entregar mejores condiciones de seguridad durante el transcurso del mismo.

3. Es cuanto informo a Usía para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Usía.



MARYORIEHT CASTILLA VENEGAS
Coronel de Gendarmería
Jefa Departamento de Control Penitenciario

Exp. N° 187359/2024

MCV/JSB/ncc

DISTRIBUCIÓN:

- Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica
- Dirección Regional del Biobío
- Sr. Alcaide del C.P. Biobío
- Departamento de Control Penitenciario

Dirección Nacional

Subdirección Operativa

Departamento Control Penitenciario

Litré Quiroga Carvajal (ex Rosas) N°1264, Santiago

Fono 29163516 - 29163502

www.gendarmeria.cl



ORD N° 14.30.40 2164 / 2024

Fojas 19 de 26

ANT.: Resolución judicial, de fecha 20.03.2024, recaído en RUC N° 2100943519-8 RIT N° 41-2024 y complementa Oficios Ns° 1443, 1450, 1487, 2003 y 2067 de fechas 4,5 y 28 de marzo y 1 de abril, respectivamente.

MAT.: Responde a solicitud de traslado del interno imputado **EMILIO JONES ALVARADO** y emite pronunciamiento definitivo respecto de internos **DAVID RAFAEL SANTANA GUTIERREZ, WILDER ONALDO SALAZAR MANRIQUEZ, MISAEL ANGEL ZAMBRANO JIMENEZ, LEAFAR JESUS ARVELAES TORRES, JORVE ENRIQUE GALAVIS GARCIA, DANIEL ALEXANDER MARQUEZ MELENDEZ y JORVIS ALBERTO PARRA VILORIA**, todos ubicados actualmente fuera de la región de Arica y Parinacota

SANTIAGO, 04 de abril 2024.

A : SR. (A) JUEZ (A) DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE ARICA

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE CONTROL PENITENCIARIO

1. Junto con saludar cordialmente, y en atención al documento citado en el antecedente, que dice relación a la factibilidad de traslado hacia el Complejo Penitenciario de Arica, ante el inminente desarrollo del juicio oral, en base a la resolución de audiencia de comparecencia judicial fijada para el día 5 de abril de 2024 a las 11:00 horas en causa RUC N° 2100943519-8, RIT N° 41-2024 y con el fin de precaver el escenario a desarrollarse en la Audiencia de Juicio Oral fijada para el 22 de los corrientes, con características de alta connotación pública a nivel nacional, en la cual participaran en calidad de acusados los internos **EMILIO JONES ALVARADO, DAVID RAFAEL SANTANA GUTIERREZ, WILDER ONALDO SALAZAR MANRIQUEZ, MISAEL ANGEL ZAMBRANO JIMENEZ, LEAFAR JESUS ARVELAES TORRES, JORVE ENRIQUE GALAVIS GARCIA, DANIEL ALEXANDER MARQUEZ MELENDEZ y JORVIS ALBERTO PARRA VILORIA** integrantes de la banda denominada "LOS GALLEGOS" brazo operativo de la Organización Criminal transnacional "Tren de Aragua", cuyas operaciones delictuales tienen su génesis en la ciudad de Arica, siendo acusados por los delitos de asociación ilícita, homicidio, tráfico de drogas, asociación ilícita de trata de personas, secuestro, porte ilegal de armamento y munición, amenazas de muerte a funcionarios de Carabineros de Chile, PDI y Gendarmería de Chile, entre otros. Por tal motivo, se realizó un levantamiento sobre las medidas de seguridad.

El Tribunal ha requerido informe de éste Departamento de Control Penitenciario Nacional, a la sazón me permito indicar a U.S., que en esta etapa procesal (a diferencia de la etapa de cumplimiento de condena) debe necesariamente atenderse a los informes que respaldaron y sirvieron de fundamento a la solicitud primitiva de traslado fuera del territorio jurisdiccional de los antes nombrados internos, requerimiento que fue hecho por la Administración Penitenciaria y que fue debidamente autorizado por este tribunal tal como consta en la causa, en estricto cumplimiento artículo 6° numeral 13°, del D.L. N° 2859, de 1979, Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, norma que señala que son atribuciones del Director Nacional del Servicio: "Disponer y señalar el establecimiento donde los detenidos e imputados deben permanecer privados de libertad, recabando la autorización del juez competente cuando deban salir del territorio jurisdiccional del tribunal de la causa".

Al respecto y de acuerdo a las facultades que competen a este nivel central, y tras el análisis de los antecedentes de los referidos y otras variables técnico penitenciarias que desarrollaremos en el cuerpo de esta presentación, me permito informar a Usia que, se estiman inconvenientes los referidos movimientos, en atención que el recinto carcelario de Arica, no cuenta con la infraestructura acorde para mantener imputados de las características criminógenas de esta agrupación criminal señalando además, los gastos de recursos que significa efectuar un eventual movimiento desde la Región Metropolitana, Valparaíso y Biobío hacia la Región de Arica y Parinacota, debiendo actuar con extremo cuidado en razón a la connotación que refieren los precitados acusados.

Con todo, cabe afirmar que a la fecha y sin perjuicio de la fijación de audiencia de juicio en la causa, persisten razones de seguridad institucional que motivan la aplicación del artículo 107 bis y ter del Código Orgánico de Tribunales, en razón de lo anterior este servicio viene en sostener que Usia., tenga a bien mantener al imputado fuera de la jurisdicción del tribunal para la audiencia de juicio oral, resguardando debidamente su derecho a entrevista con sus defensas.

Al respecto, se debe manifestar que el hecho que Gendarmería de Chile no tenga la calidad de interviniente no significa una imposibilidad de ser oída cuando precisamente pueda verse en riesgo de cumplimiento las funciones que le impone la ley, en la especie, la correspondiente vigilancia implica la observancia activa, atenta y personalizada de las personas puestas a disposición de Gendarmería con el fin de evitar cualquier acción que pueda atentar con el cumplimiento efectivo de la pena o medida cautelar impuesta.

No hay duda que Gendarmería tiene legitimación para intervenir en audiencias en donde debe explicar e ilustrar sobre aspectos técnicos-penitenciarios para el traslado de imputados en concordancia con el artículo 6 N°13 de su Ley Orgánica, y de apelar de lo que se resuelva al respecto, habida cuenta que esta institución es el ente técnico que debe entregar la información relacionada con la necesidad del traslado y con materias de seguridad de la unidades penales tanto de la región como de los recintos penales a los que se enviaría al encartado. Parece ilógico entonces entregar tal labor al ente persecutor, querellante y defensas en la causa.

El aval que refrenda la legitimidad está constituido por el fallo de la Excm. Corte Suprema Rol N°57.688-2022, de 19 de diciembre de 2022, en el cual se reconoce a este Servicio la posibilidad de apelar lo resuelto en esta causa.

2. El Tribunal accede a formular la solicitud oficiando a esta Jefa del Departamento de Control Penitenciario respecto al retorno a la Jurisdicción de Arica mediante la fórmula de traslados provisionales de los acusados para la realización de la audiencia de Juicio Oral, desde el establecimiento penitenciario indicado por Gendarmería de Chile y en el cual actualmente y adecuadamente se cumple de manera segura la medida cautelar de prisión preventiva.

En tal aspecto, al ejecutarse el traslado provisional se maneja información sólida y fundada que hace temer un escenario altamente peligroso para la Administración Penitenciaria del Complejo Penitenciario de Arica, dado que los estándares de seguridad de nuestros establecimientos locales adolecen de recursos logísticos y humanos adecuados para sortear una amenaza tan latente como lo son estas bandas criminales avezadas. Los recintos penales en su conjunto deben poseer niveles mínimos para desarrollar una contención eficiente a la hora de afrontar situaciones de crisis, situación que hoy el Complejo Penitenciario de Arica no cuenta a ello cabe sumar su segmentación en dependencias que eventualmente compartirá con células del Tren del Coro, Tren del Norte, Los Gallegos I y II de la misma organización criminal, lo que augura un escenario potencialmente riesgosos para la administración de un centro penitenciario con pocas probabilidades de segmentación, cabe mencionar que existe solo un módulo de seguridad separados en tres niveles que convergen a un patio común con ocupación diferenciada, los movimientos entre dependencias en un escenario de traslados provisorios previos a la audiencia preparatoria potencian potenciales acciones de coordinación para el amedrentamiento de testigos y peritos y eventuales fugas en imputados que arriesgan altísimas penas, incluso perpetuas y que arribaron a nuestro país en un plan delictual cuyo fin fue la organización y perpetración de delitos de extrema gravedad, en razón de ello y al no tener un arraigo con la Región de Arica y Parinacota, nuestros tribunales superiores de Justicia han resuelto avalar las decisiones de traslado, con miras a mantener y resguardar la seguridad regional, de los demás internos y funcionarios del Complejo Penitenciario de Arica.

3. Por otra parte, en relación a aspectos técnicos de seguridad, la solicitud de factibilidad de traslado provisional de estos sujetos integrantes de la banda criminal transnacional "Tren de Aragua" a la ciudad de Arica, con la finalidad de que sea puesto a disposición del tribunal, es que se viene en informar que para la realización de dicho traslado, no se cuenta en la actualidad con los medios logísticos, toda vez que el personal de la Sección Traslados y especialistas para realizar esta función, se encuentran ejecutando cometidos ya coordinados a nivel nacional. De igual manera, es necesario hacer mención que en el evento de ser trasladado a la audiencia de juicio oral fijada para el 22 de abril de 2024, el Tribunal respectivo no cuenta con las instalaciones y medidas de seguridad necesarias para poder albergar a la totalidad de los integrantes de esta banda criminal incluso el traslado de otros sujetos restantes complejiza igualmente este movimiento en razón que hay 16 internos que han solicitado presencialidad en la audiencia o bien se les conecte desde otro tribunal o en definitiva al encontrarse reclusos en la ciudad asiento del tribunal, se estime pertinente sean trasladados hasta las dependencias del Juzgado, debiendo la Magistratura arbitrar y coordinar con Gendarmería de Chile las medidas necesarias para el cumplimiento de lo que en definitiva se resuelva, sumado a ello al contingente que debe estar presente tanto en sala de audiencia como dependencias propias del edificio judicial únicamente para ejecutar la custodia directa de los imputados ordenados por la magistratura, lo que llevaría a entorpecer la actividad diaria del Poder Judicial.

4. De lo anteriormente señalado, se desprende que el trayecto hacia la ciudad de Arica conllevaría a realizar un procedimiento complejo, activando las máximas medidas de seguridad en el traslado a nivel penitenciario e instituciones policiales (Investigaciones y Carabineros), que deben repostarse en su traslado al traspasar cada región, provocando con ello un gran impacto a la sensación de inseguridad de la ciudadanía por los riesgos asociados, a raíz de la probabilidad real de vulneración de la seguridad del procedimiento mismo (Rescate, ataque armado, planificación de fuga, accidente de tránsito), considerando los antecedentes precedentes al respecto, (amenazas a altas autoridades judiciales, de gobierno y ministerio público) tanto a nivel nacional e internacional como se señaló, incluso con repercusiones a nivel diplomático, los que posicionan a esta banda criminal como una de las más violentas de la región. Las variables indicadas y sus costos asociados son de un alto impacto para la ciudadanía, mediático comunicacional por la conmoción pública que un procedimiento de esta envergadura conlleva.

5. Es dable recordar que en nuestra historia penitenciaria se han suscitado hechos de grave vulneración a la seguridad, gran parte de ellos con afán de fuga. En el año 2020 en el Centro de Detención Preventiva Santiago 1 (Penal Concesionado con altos y modernos estándares de seguridad) un grupo de imputados extranjeros provocaron un motín con el objeto de vulnerar la seguridad total del Penal.

Dentro de este mismo contexto indicar que, actualmente se encuentra en poder de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur la indagatoria respecto de un supuesto plan de ataque frustrado de miembros vinculados al Tren de Aragua a jueces y Fiscales de la jurisdicción de la Región Metropolitana otra que afecta al Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y al Señor Director Nacional del Servicio. Estos y otros acontecimientos donde se ha vulnerado la seguridad de manera crítica, de gran expectación pública y riesgo a la paz social, es que las sugerencias a vuestra magistratura respecto de las actuaciones que debe ejecutar el mando institucional tenderán a realizar acciones probadas y eficientes de segregación, con el objeto de salvaguardar la integridad física del personal, internos en general y ciudadanía, cuerpos policiales y funcionarios del ministerio público ya que la Región de la Arica posee oportunidades geográficas fronterizas con países vecinos que reportan actividades de esta organización criminal, que favorecen a integrantes de estas bandas organizadas, ya que su actuar delictual se articula desde los centros penitenciarios por intermedio de extorsiones, tráfico de drogas y sometimiento de internos de menor monta, entre otras, sin olvidar el apoyo logístico y humano que poseen de mano de sus integrantes que se encuentran en el medio libre.

Cabe considerar sobre el particular que durante el año 2023 se originaron algunos acontecimientos de interrupción a la conexión de internet que afectaron las unidades penales del Complejo Penitenciario y Centro Penitenciario Femenino de Arica, reportado 05 cortes de fibra óptica, y en ocasiones la interrupción se prolongó por más de 18 horas, lo cual generó impactos directos en el normal desarrollo de audiencias vía remota y accesos a nuestros sistemas institucionales, hechos que según análisis y observaciones entregadas por parte de personal que concurre al lugar de la empresa proveedora (Movistar), señalan que es altamente probable que las motivaciones de estas acciones vandálicas sean con la intencionalidad manifiesta de dejar sin conectividad, afectando directamente a las unidades penales, sumado a ello que se establece un patrón en el horario de ejecución que oscila en un rango de las 04:00 a 05:00 horas de la madrugada, donde según los antecedentes recabados no se trataría de robos de fibra óptica, ya que en la mayoría de las ocasiones los cables cortados quedan en el mismo lugar.

Como antecedente aún más relevante se consigna un hecho de esta naturaleza ocurrido el día 21 de marzo del año 2023, previo a la audiencia de reformatización que convocaba a la totalidad de los integrantes de la banda criminal "los gallegos", fecha en la cual hubo un corte de cableado en las cercanías del Complejo Penitenciario de Arica, observando en terreno que esta acción involucró un poste fracturado y su cableado cortado, los cuales fueron dejados en el mismo lugar, lo cual provocó que la audiencia remota fuera suspendida para un total de 16 imputados y reprogramada presencialmente para el día 03 de abril del año 2023, lo cual generó un procedimiento de grandes magnitudes, por ende y frente a estas acciones externas.

Frente a este escenario y con el objeto de poder llevar a cabo de mejor manera y garantizar el normal desarrollo de la audiencia, se hicieron las coordinaciones con el Ministerio Público quienes pusieron a disposición una antena de internet satelital, garantizando de esta manera un enlace estable y regular de una conexión satelital en caso de ser requerida, toda vez que las pruebas que se han realizado han sido de alta satisfacción, arrojando una conexión inmediata y permanente en los 45 minutos de prueba, no presentando fallas ni interrupciones, garantizando la conectividad para esta región. Equipamiento que para el juicio oral también se encuentra comprometida por parte del Ministerio Público.

6. En virtud de lo anterior, es que se viene en sugerir a Usía. por los riesgos indicados anteriormente, que dicha audiencia se produzca mediante plataforma tecnológica que permita establecer una conexión por sistema de video, donde puedan estar presente todos los intervinientes, para así no generar un impacto a nivel nacional, evitando desplazar toda nuestra fuerza operativa a una zona del país, en circunstancia que ello afectaría a la reacción operativa de la Institución ante algún evento crítico o de emergencia y la misma actividad diaria en materias de traslados y diligencias judiciales.

7. Sobre el particular, se sugiere establecer el protocolo conexión remota ya enunciado en el punto 2, para que se verifiquen las audiencias personales y privadas con su defensa, tal como se han desarrollado las video llamadas en materia judicial durante todo el período que se extendió la alerta sanitaria, que ha permitido la interacción exitosa de todos los Jueces, Ministros, Auxiliares de la Administración de Justicia, Ente Persecutor y Defensa, sin inconvenientes, tal como se ha procedido en idéntico caso, conforme la jurisprudencia existente en Audiencia de Amparo desarrollada ante el Juzgado de Garantía de Temuco en autos RIT 6668-2022, en que dos integrantes de una célula del Tren de Aragua, **RYDER HERRERA GÓMEZ** y **ONSLY GARCÍA VIÑA**, ambos Venezolanos imputados por delito de Homicidio Calificado, también acusados en etapa intermedia del procedimiento penal, fueron debidamente conectados con sus defensores para conocer los abultados antecedentes de su carpeta investigativa y definir la estrategia de defensa con sus defensores en coordinación de audiencias con el Centro de Detención Preventiva Santiago 1, de manera exitosa, sin exponer innecesariamente a la población de la Región de la Araucanía a riesgos que pueden ser evitados con las coordinaciones institucionales adecuadas.

8.- Respecto del eventual traslado al tribunal, es considerado institucionalmente como un traslado de alto riesgo, y que conforme a la experiencia que se obtuvo de las audiencias de preparación de juicio oral, llevada a cabo el día 15 de enero del año 2024 prolongada hasta 14 de febrero, instancia en la cual el nivel central dispuso como medida concreta la concurrencia desde la región metropolitana de un dispositivo de traslado de Alto Riesgo, toda vez que el personal de la Unidad de Servicios Especiales Penitenciarios (USEP) Regional y personal del equipo de Canes Adiestrados, hizo frente a las demás acciones diarias que se realizan, tales como:

audiencias programadas, controles de detención, y traslados diversos (hospitales, requerimiento de imputados a Fiscalía, allanamientos y contingencias, etc.), y que ante un eventual escenario de traslado de estos imputados al Tribunal Oral en lo Penal se tendría la capacidad en paralelo para cubrir el desarrollo prolongado de este juicio oral, debiendo considerar que se proyecta un juicio que tardaría entre 6 meses a 1 año, tiempo en el cual el dispositivo en el edificio del Tribunal es apoyado por el Equipo de Canes Adiestrados.

Ahora bien, también se pudo observar el impacto que generó en la comunidad el corte de calle en el recorrido y desplazamiento de los dispositivos como también en los alrededores del tribunal, por cuanto, se cierran las calles para el tránsito vehicular, se restringe y controla el tránsito peatonal, pudiendo generar un reproche por parte de la comunidad en contra del personal de Gendarmería, considerando lo prolongado del juicio a realizar.

Nuestra institución, a nivel regional, ha generado diversas reuniones de coordinación con Carabineros de Chile, quienes han manifestado tener un protocolo que implica prestar cobertura en las inmediaciones del Tribunal, con personal del GOPE, personal de Control de Orden Público (COP) y personal policial de la 1° Comisaría de Arica, debiendo para ello pedir refuerzo a otras regiones.

En lo que respecta a la permanencia de los privados de libertad en sector de calabozos, en dependencias del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica, es dable hacer presente que este sector se encuentra en el subsuelo del tribunal, donde existen ocho (08) calabozos colectivos destinados para albergar a diario detenidos que ingresan a control de detención en el Juzgado de Garantía de Arica por parte de las Policías, además de audiencias programadas de ambos tribunales, teniendo que segregar a diario población por sexo, adolescentes infractores de ley y adultos, además de población LGTBIQ+, disminuyendo la capacidad máxima por calabozo de esta dependencia de contención en el tribunal de nuestra ciudad, que al ejecutarse el juicio oral de la organización criminal que nos convoca, no tendríamos la capacidad logística para segmentarlos ante algún receso o evento extraordinario que pudiese alterar el normal funcionamiento del juicio en sí; toda vez que es de vital importancia hacer presente, que si bien se trata de imputados asociados a la misma causa (RIT 41-2024) la experiencia penitenciaria reciente nos ha demostrado que mantienen conflictos personales entre los reclusos, por lo que han tenido que permanecer cumpliendo sus prisiones preventivas en distintas unidades penales del país, y en el caso de Arica, en el módulo de Alta Seguridad, donde mantienen horario de esparcimiento común diferenciado entre internos, lo que puede significar un escenario aún más complejo para la realización del juicio por un extenso periodo de tiempo en dependencias del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica, existiendo dos salas de audiencia, para hacer frente a este juicio oral.

9.- En circunstancias que en el evento remoto S.S. disponga que la totalidad de los imputados/as vinculados a la causa RIT 41-2024, vale decir, los 37 privados de libertad que se encuentran reclusos en diversas unidades a nivel nacional sean requeridos en forma presencial en las dependencias del Tribunal Oral en lo Penal de Arica se trataría de un escenario adverso y altamente más riesgoso por cuanto, en primer lugar la totalidad de los internos debiesen ser trasladados por la duración del juicio hasta el CP. Arica, debiendo habilitar el módulo de Alta Seguridad para albergarlos, para ello necesariamente reubicar a los demás internos habitantes que se encuentran bajo el artículo 28 en otra unidad penal por cuanto el CP. Arica no posee otra dependencia para mantenerlos bajo dicho régimen, y así de forma exclusiva albergar este tipo de imputados pertenecientes a la organización criminal del "Clan de los Gallegos".

Por otra parte, el riesgo aumenta exponencialmente al momento del desplazamiento de esta organización hacia dependencias del tribunal, debido a lo extenso del trayecto que bordea los 11 kilómetros, en donde los primeros 7 kilómetros no existen rutas alternativas en caso de algún ataque o intento de recate.

Asimismo, en la Ciudad de Arica, durante gran parte del año se realizan un sinnúmero de actividades, pasa calle, festivales locales, actividades recreativas deportivas y cívicas que congregan masivamente a la comunidad en la vía pública.

Además de lo ya mencionado en el punto anterior respecto a la capacidad de los calabozos y salas de audiencias que cuenta el edificio de tribunales, quedando expuesto a eventuales acciones jurídicas por parte de la defensoría, por eventuales vulneraciones a las condiciones que podrían estar expuesto sus defendidos.

No obstante a lo anterior, y más allá de las medidas preventivas proyectadas en los puntos anteriores, que buscan minimizar los riesgos tanto en el traslado y permanencia en el Tribunal, se debe considerar el perfil de los imputados cuya característica principal es que pertenecen o integran una organización criminal con alto poder de fuego y niveles de organización transnacional, sumado a ello, los diversos delitos por los que se les formalizó, probablemente arriesgando altas condena, lo cual conllevaría permanentemente un alto riesgo en su traslado, no descartando un posible ataque a la cápsula de seguridad o durante su permanencia en el tribunal, ante un posible riesgo de fuga por parte de los imputados.

10.- En conclusión, la Institución y en particular esta Jefa de Departamento, en concordancia con el nivel Regional tiene toda la disposición en que el desarrollo del Juicio Oral, se concrete con éxito y sin inconveniente y excepcionalmente en dependencias del Complejo Penitenciario y Centro Penitenciario Femenino de Arica, bajo la modalidad online vía plataforma zoom, y respecto a los restantes imputados, sea desarrollada en sus respectivas unidades de reclusión bajo la misma modalidad, con los medios logísticos, espacio físicos y recurso humano operativo ya especializados, considerando además que los imputados en Prisión Preventiva que físicamente se encuentran reclusos en otros establecimiento fueron definidos por razones de seguridad a nivel país. Es por ello que lo informado precedentemente a Usía, tiene por objeto prever posibles escenarios para que se tome la mejor decisión y no existan inconvenientes, interferencias o riesgos para la totalidad de los intervinientes.

11. Por tanto, es importante indicar a S.S. que, este nivel central sugiere que la audiencia mencionada con anterioridad, se lleve a cabo vía remota, indicando que Gendarmería de Chile cuenta con todos los medios necesarios para llevar a cabo dicho procedimiento, brindando en las Unidades, espacios acordes para la realización del juicio, además de poder entregar mejores condiciones de seguridad durante el transcurso del mismo.

12. Es cuanto informo y sugiero para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Usia.



MARYORIEHT CASTILLA VENEGAS
Coronel de Gendarmeria
Jefe Departamento de Control Penitenciario

Exp. N°: 197234/2024

MCV/JSM/hvc

DISTRIBUCIÓN:

- Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica
- Dirección Regional Metropolitana
- Alcaide de la Unidad Especial de Alta Seguridad de Santiago
- Departamento de Control Penitenciario